JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00338-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por LUZ MARIAM GUERRERO DE LINARES contra ALBERTO GOMEZ HERRERA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Aporte el poder conforme lo reglamenta el artículo 5 del Decreto 806 del 2020 y/o el artículo 74 del CGP., toda vez que fue anexado al presente proceso.

2. Adecúe el procedimiento de la acción radicada, toda vez que no se ajustan a las prerrogativas consagradas en el artículo 430 y siguientes del CGP., para librarse la orden de pago.

   Tenga en cuenta que, la mera voluntad de las partes no resulta suficiente para reemplazar las vías procesales establecidas por el legislador y por ende, se deberá agotarse el trámite declarativo en aras de determinar el incumplimiento alegado en pro de garantizar la defensa del por sancionar.

Del escrito de subsanación alléguense sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

***JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C* (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 17 de junio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

DLO